

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4119

ARTICULO 1°: Creación.

CRÉASE el Programa Municipal de Capacitación Obligatoria sobre Sensibilización y Trato Adecuado a Personas con Discapacidad (PcD) destinado a empleados y funcionarios que se desempeñen en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Tribunales Administrativos de Faltas.-----

ARTÍCULO 2°: Alcance.

Los empleados y funcionarios deberán realizar la capacitación establecida en el artículo 1° de la presente según la metodología que establezca la Autoridad de Aplicación.-----

ARTÍCULO 3°: Responsabilidad.

Las máximas autoridades de los organismos y reparticiones municipales nombrados en el artículo 1° de la presente, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, las cuales empezarán a impartirse a partir del año de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4°: Información.

El Departamento Ejecutivo Municipal, en su página web, brindará acceso público y difusión del grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza en cada uno de los organismos y reparticiones municipales. Asimismo identificará a las/os responsables en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, como así también publicará una sinopsis del espíritu de la Ordenanza del Trato Adecuado a Personas con Discapacidad (PcD), y el valor social y cultural que tiene el Programa dentro de las políticas públicas de inclusión en el Estado Municipal. La Autoridad de Aplicación, elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas.-----

ARTÍCULO 5°: Campañas de Comunicación.

Claudia A. Zaniboni
Secretaría
Municipalidad de Colón (B)

10 D. Discapacidad

DISPÓNGASE la implementación de campañas de comunicación interna de manera periódica para concientizar y sensibilizar sobre la discapacidad.-----

ARTÍCULO 6º: Autoridad de Aplicación.

Es Autoridad de Aplicación de la presente el Área de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Políticas públicas o la que en el futuro la sustituya en sus funciones.-----

ARTÍCULO 7º: Adecuación Presupuestaria.

Los gastos que demande la presente Ordenanza se tomarán de las partidas presupuestarias de Área de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Políticas públicas o la que en el futuro la sustituya en sus funciones.-----

ARTÍCULO 8º: Invitación.

INVÍTESE al sector privado a implementar capacitaciones sobre Trato Adecuado a Personas con Discapacidad (PcD) a su personal.-----

ARTÍCULO 9º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, AL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8921.-


Marcelo Horacio Martínez
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente